

**ANEXO RESOLUCIÓN No. 458****COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA  
COOMEVA****PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LXI ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS**

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021

Este proyecto de Reglamento será sometido a consideración y aprobación en el Orden del Día de la LXI Asamblea General Extraordinaria de Delegados realizada de manera no presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y los Decretos Nro. 398 del 17 de marzo de 2020 y 176 del 23 de febrero de 2021 expedido por el Gobierno Nacional, mediante conexión a través del canal virtual de video conferencia que se disponga para el efecto y cuyas condiciones de uso se señalarán expresamente en el Instructivo que se publicará con la debida antelación, haciendo parte integral de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1: QUÓRUM:** El quórum para la instalación será verificado por la Junta de Vigilancia constatando el número de delegados conectados a la reunión y respecto de los cuales se haya verificado su identidad a través de la aplicación dispuesta para el efecto. La concurrencia del 50% de los delegados constituirá el quórum mínimo para deliberar.

**PARÁGRAFO 1:** El quórum previo a cada votación será verificado por la Junta de Vigilancia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º del presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 2:** En cumplimiento del Decreto Nro. 398 de 2020, el Representante Legal realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los delegados convocados y dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, de acuerdo con la verificación realizada para el efecto por la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 2: INSTALACIÓN:** El Presidente del Consejo de Administración o en su defecto el Vicepresidente, instalará la Asamblea.

**ARTÍCULO 3: PRESIDENCIA:** La Presidencia o la Vicepresidencia, dirigirán el debate de acuerdo con los principios y procedimientos electorales universalmente aceptados. Exigirán que se cumpla estrictamente el Orden del Día, así como ceñirse a los temas del debate y en caso contrario, deberán limitar el uso de la palabra a quien no esté acatando esta disposición.

**ARTÍCULO 4: TEMARIO:** La Asamblea se regirá estrictamente por el Orden del Día y el presente Reglamento una vez sea aprobado.

**ARTÍCULO 5: ASISTENCIA:** Asistirán en forma no presencial a la Asamblea:

1. Los delegados principales.
2. Los delegados suplentes que hayan sido convocados por inasistencia de los principales.
3. Los miembros del Consejo de Administración que no sean delegados principales.
4. Los miembros de la Junta de Vigilancia que no sean delegados principales.
5. Los miembros del Comité de Ética.
6. Los miembros del Tribunal de Elecciones y Escrutinios.
7. Revisor Fiscal
8. El Presidente Ejecutivo o su representante y los funcionarios que éste o el Consejo de Administración designen expresamente como necesarios para apoyar o sustentar informes o temas a tratar en la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** Para la asistencia de los participantes a la reunión no presencial, se remitirá al respectivo correo electrónico registrado en la Cooperativa, el enlace de acceso, que es personal e intransferible, junto con el instructivo de uso de los aplicativos dispuestos para el efecto.

**PARÁGRAFO 2:** No se permitirá la participación de personas ajenas a los asistentes antes señalados.

**PARÁGRAFO 3:** Con su asistencia, permanencia en la reunión y aprobación del presente reglamento, los participantes expresan su autorización para realizar la grabación de la sesión únicamente para fines de la elaboración del acta y el tratamiento de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO 6: COMISIONES:** La Presidencia recibirá las propuestas para conformación de las Comisiones que atenderán los asuntos a tratar en la reunión y las someterá a votación de la Asamblea, en especial:

- La Comisión de Estudio y Aprobación del Acta, que deberá sesionar durante toda la reunión. El Acta deberá ser concreta y contener solamente los acuerdos que adopte la Asamblea. Quienes deseen dejar alguna constancia en el Acta, deberán manifestarlo durante la sesión y presentarla por escrito a la Secretaría de la Asamblea a través del correo [asamblea@coomeva.com.co](mailto:asamblea@coomeva.com.co)

**ARTÍCULO 7: DERECHO A VOZ Y VOTO:** Tendrán derecho al uso de la palabra y al voto en la Asamblea las siguientes personas:

- a. Con voz y voto los delegados principales o sus suplentes cuando estén reemplazando por inasistencia a los principales.
- b. Tendrán derecho a voz para intervenir y dar opiniones y conceptos durante la sesión de la Asamblea: Los miembros del Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo o quien este delegue, la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, el Tribunal de Elecciones y Escrutinios, el Revisor Fiscal y los asesores invitados por el Consejo de Administración o el Presidente Ejecutivo, para aclarar o explicar temas a considerar por la Asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** Los integrantes del Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo o los empleados de la Cooperativa que sean delegados, no podrán votar en la Asamblea los balances y cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.

**PARÁGRAFO 2:** En el ejercicio del derecho a voz y voto los delegados deberán actuar en procura del interés general de la Cooperativa y del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, debiéndose observar lo dispuesto en el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

**ARTÍCULO 8: DEBATES:** En los debates generales de la Asamblea, quienes deseen hacer uso de la palabra, deberán inscribirse de acuerdo con el mecanismo que se defina para el efecto en el instructivo de la herramienta tecnológica dispuesta para la realización de la reunión, y su intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, a menos que la Asamblea le otorgue más tiempo. La intervención de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, podrá extenderse cinco (5) minutos más, en caso de que así lo soliciten. No se podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

**PARÁGRAFO 1:** Se exceptúan de este límite de tiempo, los Relatores de Comisiones y Órganos que tengan que rendir informes, así como los representantes de la Administración que igualmente tengan que rendir informes o explicaciones o sustentar temas.

**PARÁGRAFO 2:** El detalle del procedimiento para el uso de la palabra se encuentra definido en el instructivo de la herramienta tecnológica dispuesta para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>.

**ARTÍCULO 9: DECISIONES:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 67 del Estatuto Social, por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los delegados asistentes, a menos que se trate de decisiones especiales que requieran de una mayoría calificada. De existir propuesta de reforma estatutaria deberá ser aprobada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados presentes. La fusión, incorporación, disolución y liquidación deberán ser aprobadas con la mayoría prevista en el artículo 133 del presente Estatuto.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea sobre los aspectos contenidos en el Orden del Día, se dejarán claramente consignadas en el Acta en que conste el desarrollo de la reunión.

**PARÁGRAFO 1:** Por regla general se establece como mecanismo de votación no presencial el voto en línea, a través del aplicativo dispuesto para el efecto, que garantiza el voto secreto, salvo para los siguientes casos:

- a. Cuando haya unanimidad y por lo mismo no haya necesidad de acudir a la votación electrónica.
- b. Por situaciones de fuerza mayor como por ejemplo la falla en el mecanismo.

**PARÁGRAFO 2:** Para el desarrollo de la Asamblea no presencial se contará con el servicio de auditoría que verificará el sistema de registro, quórum y votación secreta por parte de

una firma externa con experiencia y reconocida trayectoria en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la función establecida a cargo del representante legal, señalada en el párrafo 2º del artículo 1 del presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 3:** Previo a cada votación, se realizará la confirmación de los delegados que participan en la reunión de manera no presencial en dicho momento para la verificación del quorum deliberatorio y decisorio correspondiente.

**ARTÍCULO 10: MOCIONES E INTERPELACIONES:** Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

a. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Asamblea no se está ciñendo al Orden del Día. También podrá presentarse Moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto o cuando no se acaten las decisiones de los órganos competentes. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

b. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

c. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El Presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse, siempre que, para ese momento al menos cinco (5) delegados hayan hecho uso de la palabra, de lo contrario, la votación se realizará una vez cumplido el anterior número de intervenciones.

d. DE PRIVILEGIO PERSONAL: La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.

e. DE INTERPELACIÓN: La puede solicitar cualquiera de los participantes, durante la intervención de uno de los oradores. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

**PARÁGRAFO:** El detalle del procedimiento para presentar las diferentes mociones se encuentra definido en el instructivo de la herramienta tecnológica dispuesta para la realización de la reunión que se pondrá a disposición en la página web <http://ycoomevacomova.coomewa.com.co/>.

**ARTÍCULO 11: COMPORTAMIENTO:** Los participantes deberán observar un comportamiento correcto durante todo el transcurso de las deliberaciones y votaciones, obrar con los más altos estándares éticos de conformidad con lo señalado en el Código de Buen Gobierno y Código de Ética, en procura del mejor interés de la Cooperativa, y dar cumplimiento al presente Reglamento y a los lineamientos señalados en el instructivo sobre el adecuado uso de la herramienta tecnológica dispuesta para la realización de la reunión

que se pondrá a disposición en la página web <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>, entre ellos:

- Tomar las medidas necesarias para garantizar su conectividad y atención permanente durante la reunión.
- Durante la sesión, abrir los micrófonos solo cuando se le conceda el uso de la palabra y mantener apagada la cámara, salvo cuando se requiera para verificar la identidad de los participantes y/o así lo autorice el Presidente de la Asamblea.
- No permitir que terceras personas puedan acceder al enlace de acceso y/o a los aplicativos disponibles para la realización de la Asamblea o que de cualquier forma accedan a la información y contenido de la reunión.
- No compartir con ningún tercero, incluido otro delegado, la información a la que tiene acceso de forma individual a través de la plataforma tecnológica dispuesta para la realización de la Asamblea.

Será motivo de amonestación, por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a una cualquiera de las personas presentes o los hechos que originen desorden dentro de la misma, incluidos aquellos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos para el manejo de la herramienta tecnológica dispuesta para la realización de la reunión.

**ARTÍCULO 12: CONFLICTO DE INTERESES:** El delegado que considere que, en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados a la cual se convoca, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés, tal como el mismo se define en el artículo 25<sup>1</sup> del Estatuto Social y en la Política sobre Conflictos de Interés<sup>2</sup> deberá informarlo al Comité de Ética a través del correo electrónico [comitedeetica@coomeva.com.co](mailto:comitedeetica@coomeva.com.co) en forma previa a la Asamblea, a efectos de que se defina la existencia o no del conflicto, y pueda procederse, si fuere el caso, conforme a lo señalado en artículo 5º de la Convocatoria.

El delegado que durante la sesión tenga duda sobre la existencia de un conflicto de interés, deberá informarlo a la Presidencia de la Asamblea, quien deberá dar traslado al Comité de Ética a efectos de que dicho órgano, durante la Asamblea, analice el caso con base en los criterios previamente establecidos<sup>3</sup> y determine la existencia o no del conflicto. Para tales efectos, el Presidente de la Asamblea podrá decretar un receso durante el cual el Comité de Ética realizará el análisis correspondiente.

---

<sup>1</sup> Estatuto Social. Artículo 25.- Definición. Se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para los delegados, los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de Vigilancia y Control Social, de los Comités Regionales y Zonales de Administración, miembros de comités asesores, directivos, administradores, colaboradores de Coomeva y de las empresas que conforman el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, incluidos los miembros de juntas directivas u órganos equivalentes, y en general, para una o más personas que puedan tomar decisiones y/o incidir en la adopción de las mismas, cuando se identifiquen intereses contrarios e incompatibles respecto de un acto, operación o negocio.

<sup>2</sup> Acuerdo Nro. 631 del 28 de agosto de 2020, expedido por el Consejo de Administración, disponible en <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>

<sup>3</sup> Los criterios definidos por el Comité de Ética, de ser el caso, serán publicados en la página web ¿Y Coomeva Cómo va? - <http://ycoomevacomova.coomeva.com.co/>

Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la persona incurso debe abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberá abstenerse de dar información incompleta. La persona incurso en conflictos de interés podrá participar en el acto u operación cuando cuente con la(s) autorización(es) a que haya lugar.

Se entenderá que aquellos delegados que asistan a la Asamblea y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés, considerando, entre otros, el orden del día propuesto, y con su presencia manifiestan no estar incursos en alguno.